RESOLUCIÓN DGCCARN - LAE Nº 022 / 2022

"POR LA CUAL SE CONCEDE LA LICENCIA AMBIENTAL ESTRATEGICA EN EL MARCO DE LA POLITICA AMBIENTAL NACIONAL (PAN) Y LA RESOLUCION Nº 1.576/2011 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN NUEVOS PROCEDIMIENTOS PARA LA OBTENCION DE LA LICENCIA AMBIENTAL ESTRATEGICA" DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DEL 2011, AL PROYECTO ADQUISICIÓN DE TIERRAS Y TERRENOS DEL PRESUPUESTO TIPO 2 DENTRO DEL PROGRAMA EMBLEMÁTICO DEL GOBIERNO".

Asunción, 13 de Diciembre de 2022.

VISTA: La Nota de la **Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT) de fecha 01/12/2022,** correspondiente al **EXPEDIENTE SGDME Nº 6743/2022** de fecha 01 de Diciembre de 2022, presentado por el **Sr. Victor Fernández Arrúa, Director General de la UOC del INDERT**, en el cual **solicita la Licencia Ambiental Estratégica** en el marco de la Política Ambiental Nacional (PAN) al **Proyecto Adquisición de Tierras y Terrenos del Presupuesto Tipo 2 Dentro del Programa Emblemático del Gobierno.**----------

CONSIDERANDO: Que, el **"Proyecto Adquisición de Tierras y Terrenos del Presupuesto Tipo 2 Dentro del Programa Emblemático del Gobierno"** se encuentra en proceso de **obtención de fondos crediticios ante las instancias correspondientes.**----------

Que, el Objetivo del Proyecto es **Regularizar la ocupación de Colonos Paraguayos asentados por varios años en el inmueble.**----------

Que, el Inmueble a ser adquirido **es individualizado con las Matriculas N° H16/6617, H16/6622, H16/6631, H16/6754, H16/7155, H16/7156, H16/7157; Padrones N° 8241, 8242, 8243, 8244, 8582, 8974, 8971, asentado en el lugar denominado Pindoyu, del Distrito de San Pedro del Paraná, en el Departamento de Itapuá.**----------

Que, el Inmueble a ser adquirido **tiene una Superficie Total de 347 hectáreas con 5.792 metros cuadrados 6.556 cm2.**----

Que, en cumplimiento a los preceptos consagrados en la Política Ambiental Nacional aprobada mediante Resolución Nº 04/2005 de fecha 31 de mayo del 2005 por el Consejo Nacional del Ambiente (CONAM), estipula la Evaluación de Impacto Ambiental Estratégica (EAE) como uno de sus instrumentos.----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" en el marco del Articulo 12 inc. a).----------

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RR NN
RESUELVE

Art. 1º **Conceder la Licencia Ambiental Estratégica** en el marco de la Política Ambiental Nacional (PAN), **por única vez** al **"Proyecto Adquisición de Tierras y Terrenos del Presupuesto Tipo 2 Dentro del Programa Emblemático del Gobierno", únicamente para la obtención de fondos crediticios ante las instancias correspondientes.**---------

Art. 2º **Otorgar la Licencia** por un plazo de **dos (2) años**, en consonancia con la Política Ambiental Nacional y la Resolución Nº 1.576/2011 "Por la cual se Establecen Nuevos Procedimientos para la Obtención de la Licencia Ambiental Estratégica" de fecha 9 de Noviembre del 2011.----------

Art. 3º **La Licencia Ambiental Estratégica** emitida en virtud de la Evaluación Ambiental Estratégica, **NO AUTORIZA la ejecución de ninguna obra o actividad, ni la construcción u operación de ninguna obra o actividad que implique la modificación del ambiente o aprovechamiento de los recursos naturales**; no obstante, constituye un instrumento válido como requisito para solicitar la aprobación de las operaciones de préstamos otorgados por organismos Bilaterales o Multilaterales.----------

Art. 4º **Esta Licencia Ambiental Estratégica NO exime** que las actividades del Proyecto, **previo a su ejecución**, deberán adecuarse obligatoriamente a los procedimientos establecidos por la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentario Nº 453/13 y 954/13.----------

Art. 5º **La presente Resolución se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad Nº 74185 (Setenta y Cuatro Mil Ciento Ochenta y Cinco).**----------

Art. 6º **Comuníquese** a quien corresponda, y una vez cumplido, archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y los Recursos Naturales